



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

En la ciudad de Buenos Aires entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**, con domicilio en Avenida de Mayo 651, 2do piso, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, DR. JOSE LUIS LASALLE (en adelante, la “FACA”), y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES** (en adelante la “UCA”), con domicilio legal en la Av. Alicia Moreau de Justo 1300, C1107AFB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado Doctor Gabriel Fernando Limodio, ambas partes denominadas conjuntamente como las “Partes”, teniendo en cuenta:

Que la FACA es un organismo autónomo que tiene por objeto: “1) *Representar, en su acción de conjunto, a los Colegios que la constituyen; ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o regular funcionamiento;...3) Enaltecer el concepto público de la abogacía y propender a su mejoramiento; ...6) Organizar y participar en reuniones y conferencias relacionadas con los fines que persigue...*”

Que el “Instituto de Estudios Legislativos” (IDEL), creado por la FACA tiene por objeto: “a) *Realizar el estudio de temas y problemas de orden jurídico que sean de actualidad e interés general, ...*” y que “*La Junta de Gobierno o la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegio de Abogados, podrán requerir al Instituto el estudio de determinados temas o proyectos, los que tendrán carácter prioritario*”.

Que la Facultad de Derecho de la UCA, en línea con el Proyecto Institucional de la Universidad, contempla en su Plan Estratégico 2019-2022 ampliar la oferta académica de Posgrado con nuevas diplomaturas, cursos y seminarios sobre temas de alta especialización profesional, tanto bajo la modalidad presencial como virtual, o combinando ambas, con especial atención a los contenidos, competencias y habilidades vinculados a las nuevas tecnologías. Ello a fin de promover la mayor excelencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de la abogacía en el siglo XXI, en consideración al avance tecnológico digital y su impacto en la sociedad.

Que, conforme a todo ello, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto el desarrollo de acciones institucionales y/o académicas, de manera conjunta y/o coordinada, en conformidad con los fines estatutarios de la FACA y de la UCA a través, respectivamente, del Instituto de Estudios Legislativos (en adelante IDEL) y la Facultad de Derecho ( en adelante la FACULTAD); Convenio Marco bajo el cual las Partes acordarán acciones conjuntas mediante convenios específicos, a los cuales se les aplicarán las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las condiciones específicas que en cada caso se estipulen y que no contradigan este Convenio establecido como acuerdo marco.

SEGUNDA: Objetivos específicos. Las Partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos, las actividades de carácter académico, de formación profesional y divulgación a desarrollar en el marco del presente. Tales actividades se cumplirán respetando la identidad, finalidad y objetivos de cada una de las Partes.

TERCERA: Las Partes acuerdan promover acciones y actividades académicas y/o institucionales, para la formación continua, vinculadas con las transformaciones en el ejercicio de la profesión asociadas al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como al impacto de las mismas en las materias objeto de todas las ramas del derecho. Todo ello se orientará, en particular, a la participación en las actividades de grado y posgrado y perfeccionamiento profesional relacionadas con tales objetivos.

Entre los ejes a considerar como de interés común, las Partes proponen principalmente los siguientes: 1. Conocimiento teórico y práctico de las nuevas tecnologías y su impacto en las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión, tanto en cuanto se refiere a la organización de la actividad independiente como a la digitalización de los procesos y procedimientos en los ámbitos habituales del ejercicio de la abogacía, sean judiciales como extrajudiciales. 2. Actualización en los cambios legislativos que se derivan del hecho digital, conforman el derecho informático e impactan en las ramas tradicionales del derecho.

Asimismo, y mediante los correspondientes Convenios específicos previstos, podrán desarrollarse acciones y actividades vinculadas a las distintas ramas del derecho.

CUARTA: En los términos del presente convenio las Partes se comprometen a difundir la oferta académica de carreras y cursos de perfeccionamiento académico y profesional previstos en la cláusula TERCERA, así como las publicaciones realizadas en relación con las mismas.



QUINTA: Las Partes podrán prever becas parciales y reducciones arancelarias, para la participación de profesionales con matrícula en los Colegios y Asociaciones que integran la FACA, en las ofertas académicas de posgrado a concretarse y promover. Su otorgamiento deberá ser instrumentado en un convenio específico, aprobado por las autoridades competentes de cada una de las Partes, contemplando las características particulares de cada una de aquellas.

SEXTA: Para todos los fines operativos y la coordinación de las acciones y actividades previstas en el presente las Partes se vincularán: la FACA a través del IDEL representado por quien este Instituto designe con acuerdo de aquella. La UCA a través de la FACULTAD, representada por quien el Decano designe. A todos los efectos, las Partes comunicarán ambas designaciones dentro de los quince días corridos de la firma del presente. Las Partes podrán en cualquier momento reemplazar a su representante a través de una notificación por escrito a la contraparte.

SEPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades vinculadas y/o análogas a las que se relacionan con los objetivos del mismo, tanto en forma independiente como asociándose a otras entidades. Las Partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las Partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado por un nuevo período mediante intercambio de notas entre las Partes. La rescisión no generará a favor de ninguna de las Partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

Las Partes se comprometen en cualquier caso de extinción del presente convenio a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las Partes e instrumentada por escrito.

NOVENA: Las Partes no podrán usar el nombre, el logo o los emblemas de la otra sin autorización escrita y previa de las autoridades estatutarias correspondientes de cada una.

DECIMA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.



DECIMOPRIMERA: Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DECIMOSEGUNDA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, o por los eventuales convenios específicos, será resuelta por ambas Partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además de los representantes legales de las Partes, presta conformidad y suscribe el presente Convenio Marco el Doctor FERNANDO DÍAZ CANTÓN, Presidente de La Junta Directiva del IDEL y el Dr. Pablo MARIA GARAT, Decano de la FACULTAD.

Previa lectura y ratificación firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, el día 23 de junio de 2020, en la ciudad de Buenos Aires.

Por la Fundación  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Dr. Gabriel Fernando Limodio

Dr. José Luis Lassalle  
Presidente

Por la Facultad de Derecho  
Pontificia Universidad Católica Argentina

Fernando Díaz Cantón